

Atribuciones y Facultades

El Gobierno Municipal tiene en materia de Desarrollo Urbano las siguientes funciones:

- I.- Formular, aprobar, administrar y adecuar el plan Director de Desarrollo Urbano Municipal;
- II.- Definir las políticas en materia de reservas territoriales para vivienda y crear y administrar dichas reservas;
- III.- Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbanizable;
- IV.- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, así como controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción;
- V.- Conceder, previo dictamen que ha de rendir la dirección correspondiente, el cambio de uso de suelo;
- VI.- Otorgar o cancelar permisos, autorizaciones o licencias de construcción, demolición, remodelación, ocupación de la vía pública, anuncios comerciales, introducción de líneas de conducción;
- VII.- Impulsar mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- VIII.- Valuar y clasificar los edificios, zonas, sitios, monumento o elementos antiguos como legado cultural del Municipio;
- IX.- Promover en coordinación con las instancias Federales y Estatales la conservación de edificios, zonas, sitios, monumentos o elementos antiguos como legado cultural del Municipio;
- X.- Promover en coordinación con los Organismos Estatales y Federales, programas a favor de la construcción de viviendas y fraccionamientos populares;
- XI.- Promover la construcción de vialidades en las zonas urbanas y caminos vecinales en las zonas rurales;
- XII.- Promover la creación de parques, jardines o de las áreas verdes;
- XIII.- Participar en coordinación con las instancias Federales y Estatales en la Planeación y zonificación de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación;
- XIV.- Supervisar que toda construcción con fines industriales, comerciales o de servicio, reúna las condiciones necesarias de seguridad y protección civil;
- XV.- Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales, con los planes y programas de Desarrollo Urbano;
- XVI.- Ejercer las atribuciones que otorgue la Ley de Asentamientos Humanos y sus reglamentos;
- XVII.- Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las Calles, Avenidas, Bulevares, Calzadas, Callejones, Andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- XVIII.- Autorizar alineamientos, fusiones y subdivisiones de predios;
- XIX.- Vigilar que los predios en general cuenten con contra barda, aun los lotes baldíos;
- XX.- Sancionar e infraccionar a quien incurra en alguna violación a este Bando y;
- XXI.- Las demás que le señalen las Leyes de la materia y Reglamentos Municipales.

Para la realización y cumplimiento de las disposiciones anteriores, el Ayuntamiento facultará a la Dirección de Obras Públicas conforme al Reglamento respectivo.

Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y atento el dictamen que rindan las comisiones y escuchando la opinión de los vecinos, lo referente a la denominación de los asentamientos humanos, nomenclatura de las Calles, Avenidas, Plazas y otras áreas de esparcimiento.

- Representar al Presidente Municipal en eventos públicos y protocolarios cuando así lo disponga el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, disposiciones legales y reglamentarias, así como manuales de organización.
- Apoyar el desarrollo social, cultural y económico a través de infraestructura urbana y social en el municipio en su zona urbana y rural
- Establecer mecanismos técnicos y administrativos que permitan la optimización de recursos invertidos en la construcción, el mantenimiento y los servicios que se prestan con el fin de mejorar la calidad en las obras y disminuyendo los tiempos de ejecución, todo esto en base a políticas estratégicas establecidas por el H. Ayuntamiento
- Contribuir al desarrollo integral del municipio mediante el proceso administrativo de la construcción y rehabilitación de obras de infraestructura urbana e infraestructura social logrando la calidad requerida al menor costo.
- Proyectar, construir, licitar y supervisar las obras de Agua potable, Alcantarillado, Alumbrado Público, Pavimentación, Electrificación, Espacios Deportivos, Educativos y Culturales que lleva a cabo la administración Pública Municipal efectuando el control de calidad de las mismas incluyendo su aspecto técnico y financiero
- Mantener en las mejores condiciones posibles de operación las calles y avenidas de la ciudad aplicando el mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.
- Contribuir con la adecuada prestación de obras de infraestructura social, a través de la construcción de obras menores, canalización de arroyos, apoyo con maquinaria pesada, y demás obra de infraestructura social.
- Coadyuvar el desarrollo del municipio mediante la construcción y conservación de obras que permitan preservar y mejorar la infraestructura urbana
- Formular el programa de obra y someterlo a consideración del Presidente Municipal;
- Proyectar, construir y conservar las obras publicas que conforman las leyes y sus reglamentos, sean a cargo del municipio;
- Intervenir en la celebración y vigilar la ejecución de la obra publica;
- Coordinar y supervisar la ejecución de la obra pública cuando se lleven a cabo por dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación municipal;
- La organización y prestación de los servicios públicos que correspondan al municipio y que no estén atribuidos a otra dependencia;
- Los que le encomiende directamente el código municipal para el estado a obras públicas municipales
- Proponer al presidente municipal y ejecutar las políticas que este fije en materia de obra pública y prestación de servicios públicos;
- Asesorar a los presidentes seccionales en la realización de obra pública que se efectuó en su jurisdicción;
- Representar al presidente Municipal en eventos públicos y protocolarios cuando así lo disponga;
- Las demás que le encomienden el presidente municipal, el Ayuntamiento, disposiciones legales y reglamentarias y manuales de organización;
- Elaborar los proyectos de obra pública que cada año se lleva a cabo la Administración Pública Municipal, en base al presupuesto autorizado y a la política de prioridades que defina el presidente Municipal y los programas de trabajo;
- Participar en los concursos de obra pública y dar seguimiento al proceso técnico y administrativo durante su ejecución;
- Llevar a cabo los programas de pavimentación y rehabilitación de vialidades y calles de la ciudad
- Construir y proyectar mejoras en red de alumbrado público;
- Vigilar el buen desempeño de los departamentos, oficinas y personal a su cargo;

- Efectuar trabajos de atención ciudadana con maquinaria y equipo pesado;
- Vigilar el buen desempeño del equipo de trabajo de su equipo de trabajo;
- Revisar y autorizar mantenimiento del equipo de trabajo, peticiones y soluciones en coordinación con el jefe de departamento correspondiente;

Obligaciones.

- Expedir las bases a que deben sujetarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- Dar mantenimiento a los edificios y monumentos municipales.
- Proponer políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de obras públicas y vigilar la aplicación de la normatividad vigente;
- Dirigir, controlar y supervisar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación;
- Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras publicas;
- Intervenir en el ordenamiento, planificación y administración urbana y zonificación.
- Elaborar y ejecutar los planes y programas de desarrollo urbano.
- Autorizar los proyectos de construcciones, edificaciones, uso del suelo, cambios en el uso del suelo y de edificaciones, cambios de alineamiento de densidades y obras de urbanización.
- Autorizar las licencias y permisos para construcciones.
- Autorizar, en su caso, la municipalización de fraccionamientos;
- Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre el uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- Conservación los bienes inmuebles propiedad del municipio;
- Llevar el control de gastos y refacciones como de combustibles de los vehículos oficiales;
- Establecer las políticas y bases de concertación con los grupos y organismos sociales en materia de recuperación financiera del costo de obras, cuando las disposiciones legales lo establezcan;
- Integrar los comités de beneficiarios de obras públicas municipales.